



ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

Sociedad Mexicana de Urología

Estatuto y Reglamento

Estatuto

ART. I

La **SOCIEDAD MEXICANA DE UROLOGÍA** es una Institución Científica constituida en Asociación Civil, de conformidad con la Legislación vigente en la República Mexicana

OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN

ART. II

Los objetivos de la Asociación son:

1. El estudio de la Urología y ciencias afines.
2. El impulso de la docencia e investigación de la especialidad.
3. La actualización y difusión de los conocimientos teóricos, prácticos y metodológicos propios y de los que se le relacionan.
4. La promoción y fortalecimiento de la agrupación de los médicos que la ejercen o de especialistas relacionados con ella.
5. Asesoramiento científico a solicitud del miembro en caso de una demanda legal relacionada con la práctica de la especialidad, según artículos XVI fracción 5 del Estatuto y artículo XV fracción 7 del Reglamento.

DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN

ART. III

La sede de la Asociación es la ciudad de México, que se considera como la Central de la Sociedad Mexicana de Urología, con domicilio actual en World Trade Center México, Montecito No. 38, Piso 25, Oficina 37, Col. Nápoles, 03810 México, D.F. De acuerdo con

el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Fracción 1 del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la Asociación pueda tener, en que “todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por este simple hecho como mexicano respecto de uno y de otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana”.

DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ART. IV

La fecha de fundación fue el 19 de noviembre de 1936, en la que inició sus actividades; su duración será indefinida.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ART. V

El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

1. El capital fijo, formado por los valores acumulados desde la fundación de la Sociedad y un mínimo del 10% de los ingresos durante el ejercicio de cada Mesa Directiva.
2. El capital móvil representado por el 90% de los ingresos durante el ejercicio de cada Mesa Directiva.
3. Bienes muebles e inmuebles de la Sociedad.
4. Los ingresos obtenidos de terceros.

COMPOSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ART. VI

La **SOCIEDAD MEXICANA DE UROLOGÍA** está integrada por una sede central en el D.F y 10 Secciones, según se señala en los artículos LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI.

ART. VII

La Sociedad tendrá los Capítulos de subespecialidad que juzgue necesarios.

ART. VIII

La **SOCIEDAD MEXICANA DE UROLOGÍA** se compone de miembros fundadores, titulares, nominales, honorarios, asociados y correspondientes.

1. **Miembros fundadores** son aquellos que asistieron a la fundación de la Sociedad durante la Segunda Asamblea Nacional de Cirujanos, el día 19 de noviembre de 1936 y que firmaron el acta respectiva.
2. **Miembros titulares** son aquellos que ingresen a la Sociedad después de su fundación y que llenen los requisitos señalados en el Reglamento.
3. **Miembros nominales** son aquellos fundadores o titulares que después de haber pertenecido a la Sociedad durante 25 años, piden pasar a esta categoría en que son relevados de sus obligaciones, conservando sus derechos.
4. **Miembros honorarios** son aquellos que la **SOCIEDAD MEXICANA DE UROLOGÍA** designe basado en su distinción científica que lo haya distinguido en la Urología. Tal distinción se otorgará por petición escrita de cinco o más miembros a la mesa directiva en funciones, lo cual se ratificará en asamblea General.
5. **Miembros correspondientes** son aquellos científicos o profesores de urología que radiquen fuera de la República Mexicana y que hubieran contribuido al progreso de la Urología Nacional.
6. **Miembros asociados** son los médicos distinguidos que practiquen alguna especialidad relacionada con la Urología.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

ART. IX

Son obligaciones de los miembros fundadores, titulares, asociados y correspondientes:

1. Cumplir con las actividades de la Sociedad Mexicana de Urología, consignadas en el Reglamento.
2. Cumplir con las obligaciones económicas contratadas con la Sociedad y consignadas en el Reglamento.

3. Desempeñar las comisiones que se les confieran.
4. Asistir e inscribirse a las reuniones que la Sociedad organice.

ART. X

Son derechos de los miembros fundadores y de los titulares:

1. Votar y ser votados para los cargos de la directiva. Únicamente los socios titulares al corriente de sus obligaciones y los socios nominales tienen derecho a voz y voto en la asamblea.
2. Presentar ante la Sociedad, trabajos, comunicaciones o casos clínicos.
3. Publicar en la Revista de la Sociedad los trabajos aprobados por el Comité Editorial y obtener gratuitamente la Revista.

ART. XI

Son derechos de miembros honorarios, correspondientes, asociados y residentes de la especialidad de Urología:

1. Tener voz en las sesiones académicas.
2. Presentar ante la Sociedad, trabajos, comunicaciones o casos clínicos.
3. Publicar en la Revista de la Sociedad los trabajos aprobados por el Comité Editorial y obtener gratuitamente la Revista.
4. Son privilegios de los Residentes de la especialidad:
 - a. Podrán presentar al término de su residencia un trabajo de revisión o investigación original, el cual será publicado en la Revista de la Sociedad Mexicana de Urología previamente aceptado por el Comité Editorial.
 - b. No pagarán cuota anual.
 - c. Presentar trabajos en el congreso de la S.M.U. para participación en los premios anuales por ejemplo: Regino González, etc.
 - d. Tendrán derecho a participar en las actividades académicas, concursos y becas que administra la sociedad.
 - e. Recibirán la revista de la sociedad y beca de inscripción para asistir al congreso anual; así como información sobre el propio congreso.
 - f. Tendrán derecho a ingresar a la página de internet a la sección de residentes.
 - g. Los privilegios de los residentes se obtendrán a partir del primer año de la especialidad y se extenderán por un año una vez concluida ésta.

ART. XII

La calidad de los miembros en cualquiera de sus categorías se perderá por:

1. Solicitud expresa del interesado por escrito y según el artículo XL y XLI del reglamento general.
2. Expulsión a causa de faltas graves.
3. Incumplimiento de las obligaciones según su categoría.
4. La calidad de residente se perderá un año después de haber concluido los estudios de la especialidad.

MEDIOS DE ACCION

ART. XIII

Los medios de acción de la Asociación Civil Sociedad mexicana de Urología, serán:

1. Celebración de sesiones científicas, sesiones con diferentes secciones, sociedades y promoción publicitaria en beneficio de los urólogos asociados y sesiones de negocios con las asociaciones anotadas de negocios.
2. Congresos nacionales de Urología.
3. Publicación de la Revista Mexicana de Urología y de la página web (publicando las sesiones mensuales y la transmisión en vivo).
4. Organización de cursos de Urología, nacionales e internacionales y un curso de actualización para enfermeras en urología, que será cada dos años.
5. Asesoramiento en defensa de los problemas legales de carácter médico de sus asociados, mediante la asesoría del responsable del capítulo de la Sociedad, de acuerdo con el problema que se trate.

ART. XIV

La mesa directiva en funciones no podrá gastar más de 90% de los ingresos obtenidos durante su gestión, sin la aprobación de la Asamblea General.

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ART. XV

La Sociedad estará administrada y representada por una Mesa Directiva Nacional compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Editor, Secretario de Educación, Editor de la Página de Internet, tres Vocales, un Vocal por cada Sección, un Coordinador de cada uno de los Capítulos, un Secretario de Actas y un Coordinador de Residentes, además de un Prosecretario, un Protesorero y un Comisario.

ART. XVI

El cargo de Vicepresidente será otorgado por votación secreta de la Asamblea General de acuerdo con el reglamento respectivo. El Vicepresidente tendrá la facultad de nombrar al prosecretario y al protesorero, y estos nombramientos deberán ser aprobados por la mayoría de la Asamblea. En el caso de que esto no suceda, se procederá a otorgar este cargo por votación secreta. El editor se elegirá cada tres años por votación secreta; en caso de reelección también será decidida por votación secreta

ART. XVII

Cuando por algún motivo de fuerza mayor o sin causa justificada no tenga verificativo la celebración de esta reunión, se convocará a elecciones pasados tres meses de la fecha en que debían haberse efectuado.

ART. XVIII

El Vicepresidente pasará automáticamente a ser Presidente de la siguiente Mesa Directiva y únicamente se hará elección de Vicepresidente, pro secretario y pro tesorero. El Editor será elegido según indica el artículo XVI.

ART. XIX

Para el cargo de Vicepresidente deberá ser miembro titular con el siguiente perfil profesional:

1. Actividad profesional, docencia o investigación.
2. Miembro titular activo con 10 años de antigüedad.
3. Certificación vigente por el Consejo Nacional Mexicano de Urología y cédula de especialidad emitida por la Secretaría de Educación Pública.
4. Haber ocupado tres cargos en mesas directivas previas con actividad relevante y eficaz y avalado por escrito por el presidente y/o secretario de las mesas directivas correspondientes.
5. Con las aportaciones científicas, mínimo 5 (publicaciones, presentaciones en congresos, ponencias, organización de cursos).
6. Haber asistido a tres de los últimos cinco congresos nacionales de la Sociedad Mexicana de Urología y haber estado presente en la Segunda Sesión de Negocios.
7. Que presente su curriculum y proyecto de trabajo a la mesa directiva a más tardar el 31 de mayo del año de la elección.
8. El secretario de la mesa directiva en funciones será el encargado de verificar los documentos del o los candidatos a la vicepresidencia y de informar a la mesa directiva y los miembros titulares de la misma sobre el

resultado de la verificación, máximo 30 días después de la recepción de los documentos.

9. Una vez aceptada la candidatura podrá iniciar su proselitismo, a partir del día primero de julio, el cual no se permitirá en las sesiones académicas.

ART. XX

Para ser candidato a Secretario, Tesorero, pro secretario, pro tesorero y Editor es necesario ser miembro titular en activo y haber sido Vocal. Para ser Vocal es necesario ser miembro titular activo con una antigüedad mínima de dos años. Los miembros asociados, honorarios, y correspondientes no podrán ser electos ni tendrán derecho a voto.

El comisario será electo por la asamblea. Éste podrá ser externo a la Mesa Directiva y se regirá por las leyes vigentes sobre Sociedades Mercantiles.

1. Para ocupar el cargo de Secretario de Educación deberá ser propuesto por el presidente en funciones y ser aprobado por la asamblea, debiendo tener el siguiente perfil profesional:
 - a. Ser miembro titular de la sociedad.
 - b. Tener certificación vigente por el Consejo Nacional Mexicano de Urología y Cédula de Especialidad Urología emitida por la Secretaría de Educación Pública.
 - c. Haber participado previamente en una Mesa Directiva.
 - d. Ser o haber sido académico docente de un curso de la especialidad con aval universitario.
 - e. Haber asistido a tres de los últimos cinco congresos nacionales de la Sociedad Mexicana de Urología.
 - f. Tener una participación activa en actividades académicas de la Sociedad y en la Revista de la Sociedad.
 - g. Podrá ser reelegido a solicitud del presidente entrante y aprobado por la asamblea hasta por dos períodos más.

ART. XXI

Los candidatos electos tomarán posesión de su cargo en la misma Sesión de Negocios en la que se haga la votación.

ART. XXII

Todos los miembros de la Mesa Directiva durarán en su cargo un año.

ART. XXIII

El Presidente tendrá por funciones:

1. Presidir las sesiones.
2. Nombrar, de acuerdo con el resto de los miembros de la Mesa Directiva, las comisiones diversas de la Sociedad.
3. Despachar con el Secretario los asuntos acordados por la Mesa Directiva.
4. Representar a la Sociedad en actos públicos en unión de los demás miembros de la Mesa Directiva o por sí mismo.
5. Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Sociedad.
6. Vigilar que en la Revista de la Sociedad y la página web se publiquen con regularidad y se cumplan todos los acuerdos en relación con éstas.
7. Salvaguardar todos los intereses de la Sociedad Mexicana de Urología y convocar cuando menos dos veces al año al Consejo Consultivo para notificarle de todos los acuerdos y proyectos. La convocatoria la solicitará cuando considere necesario su intervención, debiendo ser con quince días de anticipación y se integre el 80% de sus miembros en una primera convocatoria o los miembros que se encuentren presentes en una segunda convocatoria a las 24 horas de efectuada la primera.
8. Será el presidente del Comité organizador del Congreso Anual de Urología.

ART. XXIV

El Vicepresidente tendrá por funciones:

1. Suplir al Presidente.
2. Asistir a las sesiones de la Mesa Directiva.
3. Tomar el cargo de Presidente en el siguiente período de aquel en que fue electo.

ART. XXV

Son obligaciones del Secretario:

1. Despachar con el Presidente los asuntos acordados en la Mesa Directiva, relacionados con el manejo de la Sociedad.
2. Firmar con el Presidente los documentos y correspondencia oficial.
3. Enviar a las Secciones por conducto del Vocal correspondiente, copia de los acuerdos tomados por la Mesa Directiva, por la vía elegida (paquetería, Internet, correo electrónico)
4. Redactar el Orden del Día de cada sesión y elaborar el acta correspondiente con la ayuda del primer vocal.

5. Rendir un informe anual de las labores de la Sociedad.
6. Citar a las sesiones ordinarias, extraordinarias, asamblea general y a juntas de Mesa Directiva, con la anticipación debida.
7. Organizar de acuerdo con el Presidente y demás miembros de la Mesa Directiva, las reuniones y cursos de que habla este Estatuto.
8. Apoyar al Presidente para crear y fomentar las relaciones científicas y sociales de la Sociedad.
9. Informar a la revista, a la página de Internet y a la tesorería de los cambios de dirección o de la defunción de alguno de los miembros, de las nuevas admisiones y de los miembros dados de baja.

ART. XXVI

Son obligaciones del Tesorero:

1. Recaudar las cuotas anuales y de admisión de los socios.
2. Llevar la contabilidad de la Sociedad, contratar un despacho contable de calidad profesional y de reconocimiento por su consejo y certificación del mismo, que llevará la contabilidad con supervisión del Tesorero.
3. Despachar con el Presidente los asuntos relativos a su cargo y acordados por la Mesa Directiva.
4. Liquidar los egresos que hayan sido acordados por la Mesa Directiva y firmar siempre en forma conjunta los cheques relativos a los egresos.
5. Rendir informe en sesión de Mesa Directiva tres meses después de iniciar sus funciones, de los asociados que no cubran con oportunidad las cuotas respectivas.
6. Vigilar a través del despacho contable las finanzas de la revista y página web.
7. Asistir a las sesiones de Mesa Directiva.
8. Fungir como tesorero en la organización de las reuniones y cursos de que habla este estatuto, rindiendo informe primero a la Mesa Directiva y después a la Asamblea General del estado de cuenta de los mismos. Se deben entregar los estados de cuenta de acuerdo al año fiscal que se inicia el primero de enero y termina el 31 de diciembre. Será en la sesión académica de marzo, con la documentación y los libros que fiscalmente se estipule.

ART. XXVI BIS

Son obligaciones del Secretario de Educación:

1. Colaborar en la programación y organización de to-

- das las actividades académicas y científicas que organice la sociedad.
2. Revisar y presentar a la mesa directiva las solicitudes que se hagan a la sociedad para avalar eventos científicos.
3. Pertenecer al comité editorial de la revista.
4. Colaborar a petición del vicepresidente en funciones en la programación y organización de las actividades académicas y científicas del siguiente período académico de la sociedad.

ART. XXVII

Son obligaciones de los Vocales:

1. Asistir a las sesiones de la Mesa Directiva y cumplir con las comisiones que se le designen.

ART. XXVIII

Es obligación del Primer Vocal:

1. Suplir a los Secretarios General y de Educación, en sus faltas temporales o definitivas.
2. Formar parte del cuerpo de redacción de la Revista.
3. Auxiliar al Secretario de Educación en sus funciones.
4. Protocolizar ante Notario el acta de elección y cambio de Mesa Directiva durante los treinta primeros días después de las elecciones en conjunto con el Secretario.

ART. XXIX

Es obligación del Segundo Vocal:

1. Suplir al tesorero en sus faltas temporales o definitivas.

ART. XXX

Es obligación del Tercer Vocal:

1. Suplir al primero o segundo vocales en sus faltas temporales o definitivas.

DE LOS CAPÍTULOOS

ART. XXXI

Un capítulo es un grupo de expertos interesados en la materia específica de la Urología que, en la medida de sus posibilidades, la desarrollan y pueden asesorar en dicha área al Presidente de la Sociedad Mexicana de Urología. Un Capítulo se integrará cuando un mínimo de 5 socios titulares de la Sociedad Mexicana de Urología, expertos en la subespecialidad urológica del capítulo a formar soliciten la integración a la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Urología y sea aprobada por la asamblea.

ART. XXXII

Una vez formado el Capítulo podrán ingresar al Capítulo los urólogos y especialistas afines que así lo soliciten al Capítulo, requiriéndose hacer una solicitud de ingreso a la Mesa Directiva del Capítulo, quien dictaminará su aceptación.

ART. XXXIII

Cada Capítulo tendrá un Comité Directivo formado por un Coordinador, un Secretario y un Tesorero, que serán electos por los miembros del capítulo por mayoría simple y votación secreta, una vez efectuada la elección, el resultado será enviado a la Mesa directiva de la Sociedad Mexicana de Urología para su conocimiento y presentación a la asamblea general de la Sociedad Mexicana de Urología para su ratificación.

ART. XXXIV

Los miembros de la mesa directiva fungirán como órgano consultivo de la especialidad en cuestión, ante la mesa directiva de la Sociedad Mexicana de Urología.

ART. XXXV

Los miembros del Comité Directivo de un Capítulo desempeñarán su puesto durante dos años, sin posibilidad de reelección, el secretario en turno de ese capítulo, será el candidato a ocupar el cargo de coordinador para la siguiente gestión.

ART. XXXVI

Son funciones del Coordinador de un Capítulo:

1. Presidir las sesiones del Capítulo.
2. Nombrar las comisiones del Capítulo.
3. Acordar con el Secretario los asuntos aprobados por el Capítulo.
4. Representar al Capítulo en actos públicos.
5. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Urología relacionados con el Capítulo.
6. Acordar con la mesa directiva de la Sociedad Mexicana de Urología los aspectos relacionados con la actividad del Capítulo.

ART. XXXVII

Son funciones del Secretario del Capítulo:

1. Suplir al Coordinador del Capítulo.
2. Acordar con el Coordinador del Capítulo los asuntos relacionados con el manejo interno del Capítulo.

3. Firmar con el Coordinador los documentos y correspondencia oficiales del Capítulo.
4. Elaborar el orden del día de las Sesiones del Capítulo y redactar el acta correspondiente.
5. Citar a las Sesiones del Capítulo con la debida anticipación.
6. Organizar y coordinar con el Secretario de Educación las sesiones y cursos del Capítulo.
7. Informar a la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Urología sobre la baja de algún miembro del Capítulo.
8. Rendir un informe anual de las labores del Capítulo.
9. Citar a los acuerdos con el Presidente de la Sociedad Mexicana de Urología.

ART. XXXVIII

Son obligaciones del Tesorero del Capítulo:

1. Recabar en forma conjunta con la mesa directiva de la Sociedad Mexicana de Urología los recursos económicos necesarios para el funcionamiento del Capítulo.
2. Llevar la contabilidad del Capítulo de acuerdo con las disposiciones legales en vigor.
3. Despachar con el Coordinador del Capítulo los asuntos relacionados con su cargo.
4. Liquidar los egresos que hayan sido acordados por el Comité Directivo del Capítulo.
5. Presentar un informe anual del estado de la contabilidad del Capítulo, con el asesoramiento y certificación de un Contador Público.

ART. XXXIX

Un Capítulo deberá participar por lo menos en un evento académico anual de su especialidad.

ART. XL

El financiamiento para los eventos académicos de un Capítulo, deberá ser obtenido por el mismo en coordinación con la Mesa Directiva de la Sociedad Mexicana de Urología de manera corresponsable.

ART. XLI

Los miembros del capítulo pagarán cuota a su Capítulo. Dicha cuota será fijada por los miembros del capítulo mediante votación, debiendo ser aprobada la propuesta por mayoría simple. El 10% de las cuotas pasarán a la Sociedad Mexicana de Urología.

ART. XLII

Un miembro de la Sociedad Mexicana de Urología puede ser miembro de varios Capítulos.

DEL CUERPO DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REDACCIÓN DE LA REVISTA

ART. XLIII

1. La Revista Mexicana de Urología es propiedad y órgano oficial de la Sociedad Mexicana de Urología.
2. Tiene como finalidad la difusión escrita del conocimiento científico de la urología y especialidades afines.
3. El cuerpo directivo y de administración deberá estar formado por el Comité Editorial y por un Comité de Administración.

ART. XLIV

Del Comité Editorial:

1. El **Comité Editorial** estará integrado por:
 - a. Editor.
 - b. Co-Editor.
 - c. Secretario de Educación.
 - d. Primer Vocal.
 - e. 5 miembros titulares de la Sociedad Mexicana de Urología.
 - f. Consejo Editorial.
 - g. Los Asesores científicos del Comité Editorial.
2. El **Comité de administración editorial** estará integrado por:
 - h. Un administrador y/o empresa editorial.
 - i. El Editor.
 - j. El Tesorero de la mesa directiva nacional en funciones.

EDITOR

1. El Editor deberá ser elegido por la Asamblea General. Será propuesto por el presidente.
2. Para ser Editor se requiere:
 - a. Ser miembro titular de la Sociedad Mexicana de Urología.
 - b. Tener 10 años de antigüedad.
 - c. Haber ocupado un puesto en la mesa directiva nacional.
 - d. Tener por lo menos cinco publicaciones en una revista con comité editorial.

- e. Durará en funciones 3 años y podrá ser reelecto por la Asamblea general por un período más.
- f. Podrá ser revocado en y por la Asamblea general cuando la Mesa Directiva en funciones lo solicite.
- g. Que el editor preferentemente tenga el grado académico de maestro en ciencias y/o equivalente.
- h. Haber asistido por lo menos a tres de los últimos cinco congresos.

EL CO-EDITOR

1. Deberá ser elegido por el Editor y ratificado en la Asamblea General.
2. Para ser Co-Editor se requiere:
 - a. Ser miembro titular de la Sociedad Mexicana de Urología.
 - b. Tener 7 años de antigüedad.
 - c. Durará en funciones 3 años y podrá ser reelecto en y por la Asamblea general por un período más.
 - d. Tener tres publicaciones en revista con comité editorial.
 - e. Al término de su gestión podrá postularse como Editor.
 - f. Podrá ser revocado en y por la Asamblea general cuando la Mesa Directiva nacional en funciones lo solicite.

ART. XLV

Para ser miembros del Consejo Editorial se requiere:

1. Ser miembro titular de la Sociedad Mexicana de Urología
2. Tener 5 años de antigüedad con reconocida trayectoria académica
3. Serán nombrados y/o revocados por el Editor y Co-Editor.

ART. XLVI

Los asesores científicos del Consejo Editorial:

1. El Administrador y/o la empresa editorial serán nombrados por sugerencia del Editor y Co-Editor y avalado por el presidente de la Mesa Directiva nacional en funciones.
2. El Tesorero de este comité de administración editorial será el tesorero de la Mesa Directiva nacional en funciones.
3. El Editor en funciones fungirá dentro de este cuerpo administrativo.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EDITORIAL

ART. XLVII

Son obligaciones del Editor:

1. Fungir como presidente del Comité Editorial, al que deberá convocar siempre que sea necesario.
2. Ser responsable de la Revista ante la Mesa Directiva Nacional e informar a la misma de todo lo referente a este órgano de difusión cuando se le solicite.
3. Ser responsable de la entrega oportuna de los trabajos científicos a los miembros del Comité Editorial para la revisión previa a su publicación y de la recolección de los dictámenes respectivos.
4. Ser responsable de la preparación, edición y circulación de la Revista.
5. Realizar gestiones tendientes a la obtención suplementaria de los medios económicos para los gastos de la Revista, de los que informará a la Mesa Directiva Nacional.
6. Rendir un informe anual ante la Asamblea General de las actividades relacionadas con la Revista.
7. Se responsabilizará de los Editoriales.
8. Deberá mantenerse el formato estándar internacional de la Revista.

Del Co-editor:

1. Suplir al Editor en su ausencia temporal.
2. Coordinarse y colaborar con el editor estrechamente en todas las actividades que realice el Consejo Editorial.

De los Miembros del Consejo Editorial:

1. Son responsables de la revisión y dictamen de los trabajos científicos que se les asignen.
2. Colaboración en la búsqueda de aportaciones de material científico para su publicación.
3. Realizar comentarios a los artículos.

De los Asesores Científicos del Comité Editorial:

1. Revisar la metodología científica de los trabajos a publicar y emitir recomendaciones.
2. Asesorar en los proyectos, desarrollo y análisis de los trabajos de investigación a los miembros de la SMU que lo soliciten.

Obligaciones y funciones del Comité de Administración Editorial:

1. Son responsables de las finanzas de la revista.
2. En situaciones de déficit para la comercialización de algún número de la Revista, solicitar a la Mesa Direc-

tiva en funciones apoyo económico para impedir el retraso de la publicación de la misma.

3. Tienen la facultad de realizar auditoría interna.

PREMIOS

ART. XLVIII

El Presidente a través de la Secretaría de Educación convocará al principio de cada año de ejercicio de cada Mesa Directiva, a los siguientes concursos:

1. Concurso "Regino González", para médicos que estén realizando la residencia de la especialidad o que tengan un máximo de 6 meses de haber terminado ésta.
2. Premio "Samuel Aguilar Sarmiento".
3. Concurso del mejor trabajo presentado durante cada año de ejercicio de una Mesa Directiva, en sesiones ordinarias de la Central, o las Secciones, o en una Reunión Nacional, sin límite de antigüedad profesional.
4. Concurso de "Investigación Urológica" en el que pueden participar urólogos y especialistas en ramas relacionadas con la Urología, aun sin ser miembros de la Sociedad Mexicana de Urología. Estos Concursos serán premiados en la Reunión Nacional con que termina sus actividades cada Mesa Directiva.
5. Todos aquellos que en el futuro se establezcan.
6. Para poder concursar en los premios anteriores se deberá entregar previamente los trabajos para su publicación en la Revista Mexicana de Urología.

ART. XLIX

El Presidente en funciones y el Comité Editorial de la Revista serán los Jurados de los tres concursos y deberán rendir su dictamen un mes antes de la celebración de la Reunión Anual.

ART. L

La vigencia de este estatuto será indefinida a partir de su aprobación.

ART. LI

Se podrán hacer modificaciones cuando las soliciten más de una cuarta parte de los miembros titulares.

ART. LII

Todas las modificaciones al estatuto y reglamento tendrán que ser aprobadas por la Asamblea General convocada con un mes de anticipación.

ART. LIII

En caso de renuncia, enfermedad o ausencia definitiva de un miembro de la Mesa Directiva se ocupará la vacante según los artículos XVI, XIX, XX y se convocará a Asamblea General en un plazo no mayor de 30 días para elegir Vicepresidente, Tercer Vocal o Editor.

ART. LIV

Cuando corresponda a la Sociedad Mexicana de Urología elegir el vicepresidente del Consejo Nacional Mexicano de Urología esto se llevará a cabo mediante votación de la mayoría de la Asamblea General durante la sesión de negocios en el congreso correspondiente y ningún otro candidato podrá aceptar esta nominación.

Reglamento General

ART. I

Los miembros titulares pagarán una cuota anual cuyo monto será determinado por la Mesa Directiva en funciones y que serán cubiertas durante los tres primeros meses del año, posterior al límite de tiempo habrá un 15% de recargo. Los socios de nuevo ingreso cubrirán sólo la cuota de ingreso, quedando incluida la primera anualidad.

ART. II

El tesorero en funciones tendrá el control del capital de la Asociación, definido en el Artículo V del Estatuto.

En sus informes anuales, o en cualquier momento que lo demande la Mesa Directiva o la Asamblea, rendirá cuentas separadas de:

1. El capital fijo, invertido en valores garantizados. Deberá exhibir éstos, o los certificados bancarios correspondientes.
2. El capital móvil que estará en cuenta corriente en un banco, exhibiendo al efecto los informes mensuales y una constancia de saldo expedido por el banco en fecha reciente.
3. Los bienes muebles o inmuebles, por riguroso inventario.

ART. III

Tanto los valores garantizados como la cuenta corriente del capital móvil, estarán a nombre de la Sociedad Mexicana de Urología, A.C., los valores garantizados en cuenta amparada con dos firmas, la del Presidente en funciones y la del Tesorero; el capital móvil en cuenta mancomunada

de dos firmas, la del Presidente y la del Tesorero, conservando este último la chequera.

Todos los documentos que amparen propiedades de la Sociedad estarán precisamente a nombre de la misma.

ART. IV

Los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la Sociedad y las inversiones indispensables en equipo, no serán mayores de un 90% de los ingresos anuales de la Sociedad.

ART. V

Los presupuestos de egresos en lo que se refiere a gastos periódicos necesarios (gastos de personal, de correo, etc.) serán puestos a consideración de la Mesa Directiva por el Tesorero en funciones. Aprobados por ella, serán dados a conocer en cualquiera de las sesiones.

ART. VI

Cada Mesa Directiva en funciones podrá contar con los réditos que produzca el capital fijo durante el año anterior a la realización de la reunión, a fin de que pueda iniciar la organización de la misma.

ART. VII

A la Sección que organiza el Congreso Nacional se le quedará el 10% por concepto de utilidades, si no hay tesorero, el capital se depositará en la tesorería de la Mesa Directiva en funciones, quedando a disposición de la Sección respectiva.

ART. VIII

Cada Mesa Directiva tiene como plazo dos meses después de la clausura de una Reunión, para publicar sus memorias y presentar informes detallados de las finanzas.

ART. IX

Vencido este plazo, improrrogable, no podrán realizarse ninguna transacción económica con el patrimonio de la Sociedad, excepto que la mesa directiva en funciones lo autorice, la no observación de este artículo se considera una falta grave del presidente y tesorero salientes.

DE LAS ELECCIONES DE LA MESA DIRECTIVA

ART. X

El socio elector debe avalar su voto con su presencia, estar al corriente de sus cuotas e inscrito al Congreso Anual correspondiente.

ART. XI

La elección de cada cargo se realizará en forma individual. El Secretario se elegirá de acuerdo con el artículo XIX de los Estatutos.

ART. XII

El Presidente en funciones nombrará dos escrutadores que serán los responsables de coleccionar y computar los votos.

ART. XIII

En caso de empate se hará una segunda vuelta o hasta tercera hasta que haya una mayoría.

DE LA MESA DIRECTIVA

ART. XIV

Son obligaciones del **Presidente** (aparte de las indicadas en el Artículo XXIII del Estatuto):

1. Elaborar, para ponerlo a la consideración de la Mesa Directiva, el programa general de actividades de la Sociedad durante el año que estará en funciones.
2. Convocar, de acuerdo con el Secretario, a las sesiones de Mesa Directiva y presidir éstas.
3. Mantener una estrecha colaboración entre la Central y las distintas Secciones de la Sociedad Mexicana de Urología, promoviendo al efecto sesiones conjuntas con la Central y sus diversas Secciones.
4. Iniciar, mantener y fomentar las relaciones científicas, culturales y sociales con asociaciones científicas mexicanas y extranjeras.
5. Estudiar con el Tesorero el presupuesto de egresos de la Sociedad.
6. Proyectar la realización de las reuniones, congresos y cursos.
7. Conocer las actividades de los asociados y encabezar, previo apoyo de la Mesa Directiva, la defensa de los mismos.
8. Convocar al Jurado de Honor en los casos que haya lugar.
9. Exponer ante el Jurado, actuando como fiscal, la falta o faltas que haya cometido el socio sujeto a juicio.
10. Se le confieren facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, sin reserva ni limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley, requieran poder o cláusula especial y por lo tanto, con toda la amplitud a que se refieren los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código

Civil Vigente en el Distrito Federal y dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, facultándose además expresamente para intervenir en las conferencias preliminares a la celebración de contratos colectivos y, en su caso, individuales de trabajo, intervenir en toda clase de conflictos, especialmente laborales, representando a la Sociedad ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, Fiscales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales y en general ante cualquier clase de personas, pudiendo otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas y de los de Administración.

ART. XV

Son obligaciones del **Vicepresidente** (aparte de las indicadas en el Artículo XXIV del Estatuto):

1. Colaborar en la coordinación de las actividades científicas de las reuniones nacionales de urología.
2. Asistir como representante del Presidente de la Sociedad Mexicana de Urología, en las comisiones que le otorgue el mismo.
3. Comprobar el currículum vital de quienes soliciten ingresar a la Sociedad.
4. Convocar a elecciones de Secretario, Vicepresidente, Tesorero y Vocales, cuando pasados seis meses del año que debe estar en funciones cada Mesa Directiva, el Presidente de la Sociedad no lo haya hecho.
5. Debe de participar en forma activa en las reuniones de mesa directiva para asegurar una continuidad de objetivos de la Sociedad.

ART. XVI

Son obligaciones del **Secretario** (aparte de las consignadas por el Artículo XXV del Estatuto):

1. Acordar con el Presidente la formulación de la Orden del Día de cada sesión.
2. Dar lectura en cada sesión del acta anterior.
3. Recibir y contestar la correspondencia de la Sociedad cuando ésta no necesite acuerdo con el Presidente o con la Mesa Directiva.
4. El Secretario podrá nombrar un Secretario de Actas para la redacción y lectura de la orden del día, así como para la elaboración del acta correspondiente.
5. Formular el calendario de trabajo que deberán cumplir los miembros de la Sociedad.

6. Citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que la Mesa Directiva determine usando al efecto el correo, el teléfono o el telégrafo.
7. Convocar a los socios a Asamblea General con la anticipación que el reglamento prescribe y hacerles conocer los asuntos que se tratarán en la misma.
8. Poner en conocimiento de la Mesa Directiva las faltas de asistencia de los asociados para aplicar el reglamento respectivo, así como lo que se refiere a la presentación de sus trabajos.
9. Informar a los miembros de nuevo ingreso de sus obligaciones y derechos.
10. Dar a conocer las modificaciones que se aprueben al Reglamento o Estatuto de la Sociedad.
11. Proyectar los egresos que la Secretaría tendrá durante cada año.
12. Llevar cuidadosamente el archivo de correspondencia, de curricula, de actas de sesiones ordinarias, extraordinarias de Asamblea General y de Mesa Directiva, y hacer entrega con la oportunidad debida, de los trabajos para su publicación en la Revista y recibir y hacer la entrega al Comité Editorial
13. Mantener al corriente la lista de los miembros de la Sociedad con sus direcciones y teléfonos.
14. Ser el coordinador de la Mesa Directiva y poner en conocimiento de la misma para su estudio y solución cualquier problema o asunto comprendido en el Estatuto y Reglamento.
15. Conservar el acta constitutiva de la Sociedad y el estatuto protocolizado debidamente.
16. Mantener a la Sociedad Mexicana de Urología, A.C., dentro de las disposiciones legales en vigor.
17. Llevar un libro de control de asistencia a las actividades académicas, sesiones extraordinarias y sesiones de negocios.

ART. XVII

Son obligaciones del **Tesorero** (aparte de las señaladas en el Artículo XXVI del Estatuto):

1. Presidir el Comité de Finanzas de cada reunión.
2. Presentar a la consideración del comité organizador, el proyecto de los gastos para la celebración de las reuniones.
3. Firmar con el Presidente de la Sociedad, las obligaciones económicas que contraiga la Sociedad.
4. Responsabilizarse en lo personal de los fondos enco-

mendados a su cuidado y mantener el estado de cuenta con claridad absoluta.

5. Llevar estado de cuenta separado de cada socio.
6. Cuidar que los socios efectúen los pagos con oportunidad.

ART. XVII BIS

Son obligaciones del **Secretario de Educación** (además de las indicadas en el artículo XXVI bis, del Estatuto):

1. Colaborar con el Presidente en:
 - a. Organización de los eventos académicos y científicos de la sociedad.
 - b. Analizará y presentará las solicitudes de aval por parte de la sociedad a eventos no organizados por la sociedad.
2. Ser miembro del comité editorial de la Revista Mexicana de Urología.
3. Recibir y analizar las solicitudes de los miembros de la sociedad para dar lectura a sus trabajos científicos, solicitando a la secretaría de la sociedad se calendaricen en las sesiones de la misma.
4. De las actividades de Residentes que emanan de la sociedad.
 - a. Asesorar y apoyar en todas las funciones al coordinador de las actividades académicas de residentes.
5. De los Capítulos:
 - a. Asesorar y apoyar en sus funciones a los secretarios de los capítulos en sus actividades académicas.
 - b. Recibir y calendarizar junto con el Secretario General, las solicitudes de participación de los capítulos en las sesiones académicas mensuales y en el Congreso Nacional.
6. Concursos:
 - a. Convocar y organizar los concursos comprendidos en el artículo XLVIII del Estatuto.
 - b. Informar a la mesa directiva de la convocatoria y resultados de cada concurso.
7. Del Congreso Nacional:
 - a. Junto con el Presidente y el Secretario General elaborar y proponer el programa científico para el congreso.
 - b. Recibir los trabajos elaborados por la membresía.
 - c. Nombrar conjuntamente con el Presidente y el Secretario General un comité científico para la revisión y aprobación de los trabajos recibidos.
 - d. De los trabajos científicos del congreso:

- i) Establecer el calendario anual para la entrega y recepción de los trabajos.
- ii) Organizar con auxilio del comité científico en:
 - Trabajo Libre
 - Póster
 - Video
 - Caso Clínico Abierto
 - Caso Clínico Cerrado
- iii) Nombrar conjuntamente con el presidente y el Secretario general, el jurado para el análisis de la calidad científica de los trabajos y determinar los tres primeros lugares en cada modalidad de presentación.

ART. XVIII

Son obligaciones del **Primer Vocal**:

1. Ver que el local de las sesiones sea adecuado para el fin y responsabilizarse del equipo de proyección y sonido y de su funcionamiento.
2. Colaborar estrechamente con el Secretario, cumpliendo las misiones que le sean encomendadas por éste.

Son obligaciones del **Segundo Vocal**:

1. Colaborar estrechamente con el Tesorero, cumpliendo las misiones que por él le sean encomendadas.
2. Participar activamente en el comité de finanzas de cada reunión.
3. Fungir como tesorero auxiliar en la organización de reuniones y cursos, bajo la dirección del Tesorero.

Son obligaciones del **Tercer Vocal**:

1. Trabajar activamente en la organización de los cursos que verifique la Sociedad.

Son obligaciones de los **Vocales de la Mesa Directiva Nacional** en las diversas secciones:

1. Representar en las sesiones a la Sociedad Mexicana de Urología y vigilar sus intereses.
2. Hacer del conocimiento de la Sociedad, las actividades científicas y sociales de la Sección correspondiente.
3. Dar aviso de recibo al Secretario de la Sociedad, de cada una de las actas de Mesa Directiva que lleguen a su poder y hacerle conocer los puntos de vista personales o de su Sección en relación con los acuerdos de la Mesa Directiva Nacional.

ART. XIX

Consejo Consultivo:

1. Estará integrado por diez socios titulares

- a. Que reúnan los mismos requisitos solicitados para ser candidato a la vicepresidencia.
 - b. Que su candidatura sea verificada por el Vicepresidente en funciones.
2. Su cargo durará 3 años.
 3. Podrá ser reelecto hasta por 2 ocasiones.
 4. Será un órgano asesor de las funciones de la Mesa Directiva.

DE LAS JUNTAS DE MESA DIRECTIVA

ART. XX

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Editor y los Vocales nacionales deberán sesionar cuando menos una vez al mes. Y deberá informar de los acuerdos tomados al resto de la mesa directiva nacional.

Para que un acuerdo de Mesa Directiva tenga fuerza legal, es necesario que esté presente la mitad más uno de los miembros con obligación de asistir. El Presidente tendrá voto de calidad para efectos de desempate.

ART. XXI

Cualquier miembro de la Mesa Directiva puede ser cesado de sus funciones por negligencia en sus deberes, conducta impropia u otra falta importante. Tal decisión será tomada por mayoría en votación secreta. Y se deberá comunicar por escrito tal decisión al afectado y a la membresía nacional en la siguiente sesión ordinaria mensual. El afectado tendrá la opción de defender su posición ante la mesa directiva durante la junta en que se tome tal decisión

ART. XXII

Todos los cargos de Mesa Directiva serán honorarios y no causarán remuneración alguna.

ART. XXIII

Las sesiones de Mesa Directiva Nacional, tendrán lugar en la sede de la Sociedad Mexicana de Urología o en el sitio señalado por el Presidente.

ART. XXIV

La duración de las sesiones de la Mesa Directiva será determinada por el Presidente en turno.

ART. XXV

Todo acuerdo de la Mesa Directiva deberá tener como base el Estatuto y el Reglamento respectivos. Cuando por alguna circunstancia el problema en cuestión no esté comprendido en estos, la decisión para tener

fuerza legal deberá ser refrendada por la Asamblea General.

En caso de emergencia y problemas graves, la Mesa Directiva de la Sociedad tomará la decisión correspondiente y la llevará a cabo de inmediato, responsabilizándose de sus actos ante la Asamblea General.

ART. XXVI

Todos y cada uno de los miembros de la Mesa Directiva velarán por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y del Reglamento, y asumirán en conjunto la obligación precisa de cuidar que el prestigio científico y social de la Sociedad de Urología no sufra menoscabo alguno; por el contrario, procurarán el armónico desenvolvimiento de sus actividades, y reafirmarán su buen nombre.

DE LOS SOCIOS

ART. XXVII

Los miembros fundadores y titulares de la Sociedad Mexicana de Urología que radiquen en el área metropolitana, tienen como obligación:

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a que convoque la Sociedad.
2. Pagar una cuota anual de acuerdo con el monto que marque la Mesa Directiva aprobada en asamblea general.
3. Cumplir con el programa de trabajo.
4. Asistir e inscribirse a las Reuniones Nacionales de Urología.

ART. XXVIII

Los miembros titulares o fundadores que radiquen fuera de la Ciudad de México, tienen las mismas obligaciones, salvo la indicada en el inciso 1 del artículo anterior.

ART. XXIX

Los miembros fundadores y titulares tienen los siguientes derechos:

1. Votar y ser votados para los cargos de la Mesa Directiva.
2. Presentar ante la Sociedad, trabajos, comunicaciones y casos clínicos.
3. Publicar sus trabajos en la Revista, previa aprobación del Comité Editorial.
4. Recibir la Revista Mexicana de Urología.
5. Solicitar de la Sociedad la defensa de su actividad profesional.
6. Disfrutar de cuotas especiales durante los congresos y cursos.

7. Discutir los trabajos que sean presentados en sesiones.
8. Pedir su cambio a miembro "nominal".

ART. XXX

Son derechos de los miembros nominales:

1. Conservar todas sus prerrogativas.
2. Estar relevados de la obligación de presentar comunicaciones científicas.
3. Estar relevados de las obligaciones económicas con la Sociedad si así lo solicitan a la Mesa Directiva.
4. Disfrutar de las cuotas reducidas en congresos y cursos.
5. Recibir la Revista de la Sociedad.

ART. XXXI

Son obligaciones de los miembros correspondientes extranjeros:

1. Presentar o enviar un trabajo para ser publicado en la Revista Mexicana de Urología, relacionado con la especialidad, cuando menos cada 4 años.
2. Fomentar el intercambio científico con la Sociedad en el lugar de su residencia.

Son derechos de los miembros correspondientes extranjeros:

1. Tomar parte de las sesiones de la Sociedad.
2. Presentar trabajos.
3. Recibir un diploma que los acredite como miembros correspondientes.

DE LA ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS

ART. XXXII

Para ser miembro titular de la Sociedad Mexicana de Urología se requiere:

1. Tener título de médico cirujano de las Escuelas de Medicina reconocidas.
2. Ser de reconocida honorabilidad.
3. Presentar una solicitud a la Mesa Directiva de la Sociedad, respaldada por la firma de tres miembros titulares y currículum vitae, que se entregará 60 días previos al Congreso, y 30 días antes se les notificará su aceptación o negativa a esta sociedad.
4. Haber realizado una residencia urológica de tres a cuatro años como mínimo en hospitales nacionales o extranjeros acreditado por un aval universitario.
5. Contar con certificación vigente por el Consejo Nacional Mexicano de Urología.
6. Obtener la aprobación de la Mesa Directiva de la so-

licitud de ingreso previo estudio de su currículum vital por la Comisión de Admisión de Socios.

7. Una vez aceptado como miembro deberá pagar la cuota de inscripción correspondiente que incluye la anualidad.
8. El miembro de nuevo ingreso deberá presentar un trabajo en cualquiera de las sesiones ordinarias de cualquier sección o en el Congreso Nacional, el cual deberá entregarse a la Revista para su probable publicación.

ART. XXXIII

El miembro de nuevo ingreso será recibido por la Sociedad en la Segunda sesión de Negocios del Congreso Nacional de Urología entregándosele en la misma, el diploma que lo acreditará como miembro de la Sociedad Mexicana de Urología. Teniendo derecho a voto hasta el siguiente Congreso Nacional.

ART. XXXIV

El miembro titular de la Sociedad Mexicana de Urología, después de haber pertenecido 25 años a ella y con 65 de edad, puede solicitar a la Mesa Directiva su cambio de miembro fundador o titular a miembro nominal.

ART. XXXV

Cuando alguno de los miembros sufra algún padecimiento que le impida el ejercicio profesional, se le seguirá considerando miembro nominal de la Sociedad de por vida.

DE LAS SANCIONES

ART. XXXVI

Será motivo de sanción:

1. Por conducta perjudicial al buen orden, reputación o intereses de la Sociedad Mexicana de Urología.
2. Por una conducta médica o social reprochable.
3. Por no satisfacer sin causa justificada el pago de las cuotas anuales durante tres años, esto será motivo de pérdida de la calidad de socio. El socio que incurra en esta falta y sea dado de baja podrá serlo nuevamente, siempre y cuando cubra todos los requisitos estipulados en el Artículo XXXII del Reglamento General.

ART. XXXVII

La sanción de un miembro a causa de faltas graves, según el Artículo XL, Inciso 1 y 2 de este Reglamento, será determinada en la siguiente forma:

1. El Presidente en funciones convocará a un tribunal de honor y justicia por escrito y con acuse de recibo,

el cual estará constituido por los expresidentes de la Sociedad, en un plazo no mayor de seis meses después del conocimiento de cometida la falta o faltas.

2. En la fecha determinada en la convocatoria se hará una sesión especial de Mesa Directiva en la que el Presidente en funciones expondrá al tribunal de honor los cargos que se hagan al inculcado.
3. El inculcado podrá defenderse personalmente o nombrar un defensor, miembro titular de la Sociedad Mexicana de Urología.
4. El Tribunal de honor presidido por el más antiguo de los expresidentes presentes, hará las investigaciones que juzgue pertinentes hasta tener un conocimiento amplio e imparcial del problema.
5. Agotadas las averiguaciones, los miembros del tribunal de honor emitirán su voto en secreto y se levantará un acta del veredicto.
6. Las sanciones serán desde una amonestación por escrito hasta la pérdida de la calidad de socio.
7. Será dado a conocer a la membresía cuando cause baja un socio.
8. Cualquier asunto no contemplado en los artículos XL y XLI quedará a criterio del tribunal de honor y justicia

DE LAS ACTIVIDADES

ART. XXXVIII

Las sesiones académicas ordinarias del Comité Directivo de la Sociedad Mexicana de Urología, cuando éste tenga su asiento o recaiga la Presidencia del mismo en cualquiera de las Secciones, podrán celebrarse conjuntamente con esta Sección si así lo determinase este Comité Directivo Nacional.

ART. XXXIX

Las sesiones académicas extraordinarias se celebrarán en fecha y sitio que determine la Mesa Directiva y serán motivadas por:

1. Visita de personalidades médicas de reconocido prestigio.
2. Simposio que organice la Sociedad de Urología.
3. Sesiones de homenaje a personalidades médicas, miembros o no de la Sociedad Mexicana de Urología.

ART. XL

Las sesiones académicas ordinarias de la Sociedad Mexicana de Urología podrán diferirse, a juicio de la Mesa Directiva, cuando haya sesión fuera de la sede, o sesiones académicas o de negocios extraordinarias, en la

misma fecha o muy próximas al segundo jueves de cada mes o sea día festivo.

ART. XLI

Los citatorios para las sesiones académicas deben ser enviados a los miembros para que les lleguen cuando menos con tres semanas de anticipación, usando el correo ordinario y en casos especiales, correo con entrega inmediata. Opcionalmente se utilizará fax o correo electrónico y los vocales de las secciones deberán encargarse a su vez de reafirmar dichos citatorios tanto para las sesiones ordinarias mensuales de la Mesa Directiva Nacional como de las sesiones de sus secciones, estando sujetos a la reglamentación interna de las mismas.

ART. XLII

Las sesiones académicas ordinarias en su Orden del Día incluirán:

1. Lectura del acta de la sesión anterior.
2. Lectura de correspondencia.
3. Presentación de trabajos académicos.
4. Asuntos generales.

El acta de la sesión anterior debe ser condensada, señalando solamente el concepto de los comentaristas. Una vez conocida por la audiencia se harán las correcciones necesarias y se aprobará. El tiempo de la presentación de los trabajos académicos y sus comentarios será normado por el coordinador de la sesión. Todo comentario fuera del tema o poco comedido, deberá ser suspendido por el Presidente.

ART. XLIII

En las sesiones académicas de la Sociedad Mexicana de Urología, podrán ser escuchados trabajos de médicos no miembros de la Sociedad, en cuyo caso se agregará después del nombre del ponente en los citatorios y entre paréntesis "por invitación". De la misma manera podrán ser comentaristas de trabajos de miembros de la Sociedad, médicos de otras sociedades, anunciado también en el citatorio, la Sociedad a que pertenecen y a continuación y entre paréntesis "por invitación".

ART. XLIV

Las sesiones académicas extraordinarias de la Sociedad podrán tener modalidades distintas según lo planee la Mesa Directiva, apegándose en lo posible a los lineamientos de las sesiones ordinarias.

ART. XLV

Las sesiones de intercambio con otras sociedades deberán ser formuladas por los secretarios de las asociaciones que

participen, teniendo siempre en cuenta que la Sociedad Mexicana de Urología debe quedar en pleno de igualdad absoluta con la Sociedad o Sociedades que organicen la sesión.

ART. XLVI

El desarrollo de los simposio que organice la Sociedad, estará sujeto a una cuidadosa planeación por parte de la Mesa Directiva y las modalidades de estas sesiones estarán sujetas al plan concebido en cada ocasión.

ART. XLVII

Las sesiones académicas ordinarias, fuera de la sede que organice cualquiera de las Secciones de la Sociedad, estarán sujetas al reglamento de cada una de ellas.

ART. XLVIII

Cuando la Sociedad Mexicana de Urología concurra a ciudades fuera de la capital a desarrollar cursos breves, simposia o sesiones de actualización, será dicha Sociedad la que, de acuerdo con los organizadores, formule el programa.

ART. XLIX

Las sesiones de negocios de la Sociedad Mexicana de Urología, tendrán por objeto:

1. Enterar a la Sociedad de los informes del Presidente, Secretario y Tesorero.
2. Enterar a la Sociedad de la situación administrativa del período oficial.
3. Enterar a los socios de cualquier problema.

ART. L

Las sesiones de negocios se harán por lo menos una vez al año.

ART. LI

La Asamblea General se convocará cuando menos una vez cada año durante el Congreso que cada Mesa Directiva deberá organizar. Podrá convocarse también para asamblea general a todos los socios en los siguientes casos:

1. El comité permanente de finanzas autorizará desembolsos mayores al 25% del capital activo de la Sociedad Mexicana de Urología reportado durante el último trimestre contable y deberá ser aprobado por mayoría.
2. Para informar a los miembros de la Sociedad del resultado del jurado de honor que haya habido.

3. Para tratar con los miembros de la Sociedad cualquier asunto de trascendencia para la Sociedad o para alguno de los socios de la misma.
4. Para realizar cambios en este Reglamento o en el Estatuto de la Sociedad Mexicana de Urología. En este caso habrá necesidad de que haya una solicitud en ese sentido cuando menos de un 10% de miembros de la Sociedad.

ART. LII

Las convocatorias para asamblea general en el caso de los incisos 2), y 4), se harán por citatorio con un mes de anticipación de preferencia por correo certificado.

ART. LIII

Para los casos comprendidos en el inciso 3), este citatorio podrá hacerse hasta con cinco días hábiles de anticipación.

ART. LIV

Para que la Asamblea se encuentre legalmente constituida en la Primera Convocatoria deben estar presentes el 50% del número de socios más uno. Se podrá hacer una Segunda Convocatoria para Asamblea General en la misma fecha de la primera, 30 minutos después. El quórum legal para que la Sociedad Mexicana de Urología se constituya en Asamblea General será con el número de socios presentes.

ART. LV

Cuando se trate de hacer modificaciones al Estatuto de la Sociedad Mexicana de Urología, junto con el citatorio, deberán hacerse conocer las reformas propuestas.

ART. LVI

Para la organización de cursos de Urología, la Mesa Directiva en funciones elaborará un plan a desarrollar por los miembros de la Sociedad y deberá ser presentado a la Secretaría de Educación para su aval académico y valor curricular.

ART. LVII

Todos los miembros de la Sociedad tienen obligación y derecho de presentar a la consideración de la misma, trabajos de investigación, de recopilación o casos clínicos en que hayan intervenido tanto como autores principales o como colaboradores inmediatos, pudiendo solicitar a través de la Secretaría de Educación, turno de presentación.

ART. LVIII

Todo trabajo presentado ante la Sociedad deberá tener el crédito correspondiente de la institución donde se haya llevado a cabo, así como ir firmado por los autores del trabajo, aunque sean secundarios. Ambas condiciones deben hacerse obligatorias en la publicación de los trabajos que aparezcan en la Revista.

Las ilustraciones, gráficas, fotografías y películas que acompañen a cada trabajo, deberán ser preferentemente originales y si eso no fuera posible, deberá asentarse el crédito para el autor de los mismos.

ART. LIX

La presentación de Trabajos deberán coordinarse sobre un calendario que elaborará la Secretaría de Educación. El Secretario de Educación hará del conocimiento de los miembros la fecha en que deban presentar sus colaboraciones, ésta podrá cambiarse por acuerdo entre el autor y el Secretario de Educación para mejorar el desarrollo de las actividades científicas. Todo miembro que solicite cambio de fecha de presentación de su trabajo, deberá hacerlo cuando menos con un mes de anticipación a fin de que la Secretaría de Educación lo solicite al Secretario General y éste cuente con el tiempo suficiente para sustituirlo y elaborar la orden del día o los programas correspondientes.

ART. LX

La publicación de los trabajos de los miembros estará subordinada a la aprobación del Comité Editorial de la Revista.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES

ART. LXI

La Sociedad Mexicana de Urología celebrará cada año un Congreso Nacional entre los meses de octubre y noviembre, para cerrar la actuación de cada Mesa Directiva.

ART. LXII

La directiva en funciones se constituirá en comité organizador y designará a los colaboradores miembros de la Sociedad que juzgue pertinentes.

ART. LXIII

Los Congresos Nacionales deberán tener un temario oficial que será desarrollado en forma de simposio, mesa redonda o ponencia.

ART. LXIV

Todo tema oficial deberá ser desarrollado cuando menos en un 50% por médicos miembros de la Sociedad, pudiendo la mitad restante ser invitados de la Sociedad, mexicanos o extranjeros, aunque no sean médicos, pero que ostenten siempre un título académico.

ART. LXV

En la convocatoria de cada reunión deberá fijarse la fecha límite para la recepción de trabajos, misma que debe ser improrrogable.

ART. LXVI

El Comité Organizador de cada reunión formulará el programa cuando menos con dos meses de anticipación a la realización de la misma, con objeto de que éste sea repartido cuando menos con tres semanas de anticipación entre los congresistas.

ART. LXVII

La sede de la Reunión Nacional será la que designe la Directiva en funciones.

ART. LXVIII

En cada congreso se convocará a dos sesiones de negocios con objeto de dividir los asuntos a tratar. De preferencia, la primera sesión de negocios deberá realizarse al inicio del congreso y la segunda sesión un día antes de concluir el congreso, que será en la que se lleve a cabo la elección de la nueva Mesa Directiva. En la primera sesión deberán tratarse problemas de interés general para la membresía.

ART. LXIX

La impresión de las Memorias, en caso de ser patrocinadas por alguna casa comercial, no podrá contener más de un 10% de propaganda de sus productos y ser colocada precisamente al final de la Memoria.

ART. LXX

La Mesa Directiva será la que determine la forma en que la Sociedad Mexicana de Urología participe u organice Congresos Internacionales.

ART. LXXI

Las modificaciones a las secciones de la Sociedad Mexicana de Urología deberán ser solicitadas a la Mesa Directiva en funciones y ésta a su vez deberá proponer dicha modificación para su aprobación en asamblea general.

ART. LXXII

- La **Sección Noroeste** está constituida por los Socios que radiquen en los estados de Baja California Norte y Sonora.
- La **Sección Golfo de Cortés** está constituida por los Socios que radiquen en los estados de Baja California Sur y Sinaloa.
- La **Sección Norte** está constituida por los Socios que radiquen en el estado de Chihuahua.
- La **Sección Centro Norte** está constituida por los Socios que radiquen en los estados de Coahuila y Durango.
- La **Sección Noreste** está constituida por los Socios que radiquen en los estados de Nuevo León y Tamaulipas.
- La **Sección del Bajío** está constituida por los Socios que radiquen en los estados de Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí y Zacatecas.
- La **Sección Occidente** está constituida por los Socios que radiquen en los estados de Jalisco, Michoacán, Nayarit y Colima.
- La **Sección Centro** está constituida por los Socios que radiquen en el Distrito Federal y en los estados de México, Guerrero, Hidalgo, Morelos y Querétaro.
- La **Sección Oriente** está constituida por los Socios que radiquen en los estados de Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
- La **Sección Sur** está constituida por los Socios que radiquen en los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

ART. LXXIII

Todas las Secciones de la Sociedad Mexicana de Urología adoptarán el Estatuto y el Reglamento Generales de la misma y elaborarán su propio reglamento interior, de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso.

ART. LXXIV

Para ser miembro titular de una Sección, se deberá ser primero miembro de la Sociedad Mexicana de Urología y, por lo tanto, sujeto a los requisitos que rigen para los socios de esta categoría.

ART. LXXV

La Mesa Directiva de cada una de las Secciones hará conocer por escrito a la Mesa Directiva su reglamentación interior y las modificaciones que se le hagan.

ART. LXXVI

El vocal de la mesa directiva nacional de cada Sección rendirá un informe a la Mesa Directiva Nacional de sus actividades durante el año, con un mes de anticipación a las Reuniones Nacionales.

ART. LXXVII

Las Secciones tendrán derechos y obligación de organizar Congresos Nacionales, según lo estipulado en el Artículo LXVI de este Reglamento, cuando esto suceda tendrán derecho a percibir como utilidad el 10% (DIEZ POR CIENTO) de los ingresos por concepto de las inscripciones de los Socios a la Reunión siempre que el saldo final sea positivo.

ART. LXXVIII

Aparte de los Congresos Nacionales de Urología, las Secciones de la Sociedad deberán organizar sus propias sesiones ordinarias con el objeto de incrementar el intercambio científico entre sus miembros, el sentimiento de grupo y las relaciones amistosas, así como para recibir a la Directiva Nacional, a otras Secciones e invitados.

Podrán organizarse Sesiones Extraordinarias a las que asista la Directiva Nacional y deberán ser invitados todos los miembros de la Sociedad Mexicana de Urología.

ART. LXXIX

Los trabajos presentados en las sesiones de las Secciones deberán ser entregados por intermedio de la Mesa Directiva de la Sección al Comité Editorial de la Revista Mexicana de Urología, para su publicación de acuerdo con el Reglamento respectivo.

DE LAS COMISIONES EN GENERAL

ART. LXXX

Las **Comisiones Temporales** se refieren a un grupo de miembros de la Sociedad nombrados por el Presidente de la Mesa Directiva vigente para la solución de problemas específicos de esa gestión no contempladas en las comisiones permanentes. Estas comisiones deberán ser aprobadas por la Mesa Directiva.

1. Tendrán siempre un coordinador, preferentemente miembro de la Mesa Directiva, quien será responsable de convocar a sesión a los miembros de la Comisión y de recopilar los informes o conclusiones a que ésta llegue.
2. Los componentes de cada Comisión harán la reglamentación y distribución interna de su trabajo y podrán

designar de entre sus miembros a un Presidente y otra jerarquía cuando lo juzguen necesario, con las excepciones indicadas posteriormente en este Reglamento.

3. Presentarán a deliberación en sesión conjunta con la Mesa Directiva, las conclusiones dentro del tiempo señalado por el Presidente.

ART. LXXXI

Habrà una **Comisión Permanente de Admisión y Promoción de Socios** formada por el Vicepresidente y el Secretario en funciones. La Comisión estudiará las solicitudes de las personas propuestas, incluyendo un trabajo por escrito que será presentado en cualquier foro avalado por la Sociedad. Esta comisión deberá consultar con el vocal de la sección correspondiente de la que se origine el solicitante. La aceptación de éste es indispensable para ingresar tomando como norma los requisitos señalados anteriormente en este Reglamento. Presentar también por escrito un informe a la Mesa Directiva a más tardar en la primera sesión de negocios del Congreso nacional.

ART. LXXXII

Habrà una **Comisión Permanente de Publicaciones y Revistas** que tendrá las siguientes características:

1. Estará constituida por el Presidente y el Tesorero de la Sociedad y por el Editor de la Revista, y por el Primer Vocal de la Mesa Directiva Nacional y 5 miembros más elegidos por la Mesa Directiva Nacional.

ART. LXXXIII

La **Comisión de Seguro Colectivo** tiene las siguientes características:

Estar constituida por un coordinador, el tesorero de la sociedad en funciones y tres vocales más, elegidos por la mesa directiva. La duración del coordinador de ésta comisión será de cinco años y serán electos en la asamblea general, en la segunda sesión de negocios del congreso y podrán ser reelectos.

Funciones:

1. Los miembros de esta comisión presentarán un informe anual a la asamblea en la primera sesión de negocios.
2. Todos los convenios con las diversas compañías aseguradoras y financieras serán un mínimo de tres que deberán ser licitadas, al inicio de un nuevo contrato o bien para la renovación respectiva.
3. Contratar a la empresa que se encargue de proporcionar asesoría y representar a la S.M.U. y a sus agremiados en lo particular.

4. Fomentar figura económica y financiera de bajo costo.
5. Fomentar forma jurídica.
6. Evaluar las distintas alternativas de seguros e instrumentos que mejoren el bienestar de los miembros de la SMU en sus caracteres de nominales y titulares

ART. LXXXIV

Habrá una **Comisión Permanente de Finanzas** con las siguientes características:

1. Estar constituida por el Presidente y el Tesorero de la Sociedad y por tres vocales que deberán ser miembros que hayan pertenecido a una Mesa Directiva electos en asamblea general y un asesor financiero (puede ser un individuo o un bufete). La gestión de los vocales será de cinco años. El asesor profesional será nombrado por la misma comisión. El presidente de la Sociedad actuará como Presidente de esta comisión
2. Las funciones de esta comisión serán:
 - a. Administrar el fondo fijo de la Sociedad y todo lo relacionado con el patrimonio de la misma.
 - b. Asesorar a la mesa directiva y al tesorero en funciones en los aspectos financieros de su gestión.
 - c. Supervisar, nombrar y en su caso revocar las funciones de la administradora de la Sociedad.

ART. LXXXV

Comisión de Administración.

Estará constituida por la Mesa Directiva en funciones y un Administrador profesional externo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Cobranza de cuotas.
2. Pago de nóminas.
3. Contratación, trámite y pago de servicios.
4. Contaduría e impuestos.

ART. LXXXVI

Comisión de Reglamento y Estatutos.

Estará constituida por el Presidente y un vocal de la mesa directiva en funciones y 3 vocales electos por la Asamblea general. Estos últimos tendrán una duración en su cargo de 5 años.

Las funciones de esta comisión serán:

1. Evaluar y proponer los cambios a los estatutos y reglamento de la Sociedad propuestos por cualquiera de sus miembros.
2. Revisar, evaluar y adecuar los estatutos y reglamentos de la Sociedad a las necesidades cambiantes de la misma.

ART. LXXXVII

Comisario.

Debe ser un miembro distinguido de la Sociedad o un miembro electo por la Asamblea; no dependerá del presidente y tendrá una duración en su cargo de 3 años.

Las funciones del comisario son:

1. Vigilar y supervisar que los estatutos de la Sociedad sean cumplidos al pie de la letra por todos los miembros de la mesa directiva y de la Sociedad.
2. Rendir un informe anual a los miembros de la Sociedad durante la Asamblea General anual.